



Derecho Procesal Electoral

Fernando Ramírez Barrios

**Sala Superior del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación de
México**

CONCEPTO.

Rama del derecho público que se encarga del estudio y análisis del conjunto de normas y principios que regulan los requisitos, contenido y efectos del *proceso jurisdiccional electoral*.

OBJETO

- Como todo proceso, el electoral tiene como objeto la solución heterocompositiva de conflictos a efecto de dirimir y decidir con fuerza vinculante el litigio planteado mediante la aplicación de la normatividad correspondiente al caso concreto.
- Características:
 - El contenido es un litigio.
 - Estructura triangular.
 - Preexistencia del órgano encargado de decidir el conflicto.
 - Serie de actos sucesivos y concatenados entre sí.
 - Principio general de impugnación (judicialización).
 - Cargas procesales.

PRINCIPIOS

- Principio de constitucionalidad.
- Principio de legalidad.
- Principio de definitividad.
- Principio de instancia de parte.
- Principio de publicidad.
- Principio de plenitud de jurisdicción.
- Principio de conservación del acto electoral.
- Principios probatorios: Principio de inmediatez.
Principio de documentación.
Principio de debate contradictorio.
Principio de formalidad.
Principio de oportunidad.

FUENTES

- **Constitución.**
- **Legislación.**
- **Jurisprudencia.**
- **Costumbre.**
- **Doctrina**

AUTONOMÍA.

Entre las características del Derecho Procesal tenemos a la autonomía que la ciencia del derecho procesal posee respecto de las disciplinas que estudian las diversas ramas del derecho sustantivo. Si bien las normas del derecho procesal regulan uno de los medios o instrumentos de aplicación de las normas de derecho sustantivo, la ciencia que estudia las normas procesales tiene sus propios conceptos, teorías, principios e instituciones, distintos y autónomos de los que corresponden a las disciplinas que estudian las normas sustantivas.

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

- **Acción**
- **Jurisdicción**
- **Proceso**
- **Pretensión**
- **Demanda.**
- **Presupuestos procesales.**

SUJETOS PROCESALES

- El actor, que será quien estando legitimado lo presente por sí mismo o, en su caso, a través de representante, en los términos de este ordenamiento;
- La autoridad responsable o el partido político en el caso previsto en el inciso g) del párrafo 1 del artículo 80 de esta ley, que haya realizado el acto o emitido la resolución que se impugna, y
- El tercero interesado, que es el ciudadano, el partido político, la coalición, el candidato, la organización o la agrupación política o de ciudadanos, según corresponda, con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.
- Los coadyuvantes.

ETAPAS DEL PROCESO JURISDICCIONAL ELECTORAL

- Tramité
- Instrucción
- Juicio
- Ejecución

MEDIOS DE APREMIO Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.

Para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento y las sentencias que dicte, así como para mantener el orden y el respeto y la consideración debidos, el Tribunal Electoral podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

- a) Apercibimiento;
- b) Amonestación;
- c) Multa de cincuenta hasta cinco mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;**
- d) Auxilio de la fuerza pública, y
- e) Arresto hasta por treinta y seis horas.

RELACIÓN CON OTRAS DISCIPLINAS

La tendencia del pensamiento jurídico ha postulado la autonomía de las diversas disciplinas que ahora integran la gran enciclopedia jurídica.

Sin embargo, al hablar de autonomía, es indispensable dejar sentada la premisa fundamental de que ninguna clasificación o división del Derecho resiste un estricto análisis científico, porque **el Derecho es único, monolítico e indivisible; forma un todo inescindible...**